



Resolución Jefatural

N° 069-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 84-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 83-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 5284-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, mediante el Oficio N° 11-2025-GR-C/GEREDU-C/DG-IESP-TA de fecha 14 de enero de 2025 el Instituto de Educación Superior Público Túpac Amaru remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II y por los conceptos de idioma extranjero, grado y/o Título o su equivalente para el año fiscal 2025, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 84-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, remite a la Oficina de Administración la propuesta; por lo cual, considera viable determinar los costos académicos por el concepto de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II y por los conceptos de idioma extranjero, grado y/o Título o su equivalente para el año fiscal 2025 del Instituto de Educación Superior Público Túpac Amaru, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que el Instituto de Educación Superior Público Túpac Amaru remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 83-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por el concepto de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II y por los conceptos de idioma extranjero, grado y/o Título o su equivalente para el año fiscal 2025 del Instituto de Educación Superior Público Túpac Amaru, correspondiente a los becarios de todas las becas y

convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

| | |
|--------------------|---|
| Institución | Instituto de Educación Superior Público Túpac Amaru |
| Sede | Todas las sedes elegibles |
| Carrera | Todas las carreras elegibles |
| Beca | Todas las becas y convocatorias aplicables |
| Periodo | 2025-I y 2025-II |
| Concepto | Monto en soles |
| Matrícula | 130.00 |

| | |
|--------------------------|---|
| Institución | Instituto de Educación Superior Público Túpac Amaru |
| Sede | Todas las sedes elegibles |
| Idioma extranjero | Inglés |
| Beca | Todas las becas y convocatorias aplicables ¹ |
| Periodo | Año fiscal 2025 |

| Concepto | Monto |
|-------------------|--------------|
| Inglés Básico | S/ 100.00 |
| Inglés Intermedio | S/ 100.00 |
| Inglés Avanzado | S/ 100.00 |

¹ Las bases de las convocatorias de becas determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO Y/O TÍTULO O SU EQUIVALENTE PARA EL AÑO FISCAL 2025

| Concepto | Monto en soles |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Autorización de formato de Título | 8.00 |
| Derechos de Titulación | 72.00 |
| Formato de Título | 28.00 |
| Rotulado de Título | 20.00 |
| Expedición de Título | 250.00 |